



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 228-2024-OGA-MPH

Huaral, 28 de octubre de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo N° 869-2024 de fecha 10 de enero de 2024, el informe N°477-2024-SGMASC-GG/MPH de fecha 26 de abril de 2024, el informe N° 745-2024-SGMASC-GG/MPH de fecha 28 de junio de 2024, el Informe N°001-2024-OGRH/OGA/MPH-LLDTC de fecha 24 de julio de 2024, el Informe N° 1764-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 07 de agosto de 2024, el Memorándum N° 2424-2024-OGPP/MPH de fecha 06 de setiembre de 2024, el Memorándum de Certificación N° 1669-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Informe N° 2412-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 25 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir.

Que, mediante expediente administrativo N° 869-2024 de fecha 10 de enero de 2024, el trabajador Alejandro Eli Jara Ortiz solicitó el reintegro de bonificación que debe percibir por concepto de riesgo de salud desde Junio hasta Diciembre de 2019, así como un faltante mensual de S/17.00 (Diecisiete y 00/100 soles) pendientes desde enero de 2020 hasta abril de 2022.

Que, la Ley N° 29783 define al riesgo laboral como la probabilidad de que un factor o proceso peligroso en el trabajo cause lesiones o enfermedades en las personas. Habiéndose establecido mediante el Decreto Supremo N° 153-79-EF que corresponde bonificación por riesgo en salud, equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos y que la bonificación equivaldrá al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan un contacto indirecto y/o eventual con elementos que puedan generar el padecimiento de enfermedades, agregando que la indicada bonificación sólo se percibirá por los jornales efectivamente trabajados en labores que comprometan la salud de trabajador.

Que, como se indica en el informe N°477-2024-SGMASC-GG/MPH de fecha 26 de abril de 2024, el informe N°745-2024-SGMASC-GG/MPH de fecha 28 de junio de 2024, el servidor Jara Ortiz labora desde el 01 de mayo de 2019, habiéndose declarado la desnaturalización de contratos mediante sentencia dictada en el expediente judicial N° 417-2017-0-1302-JR-LA-01, y ordenó el reconocimiento de relación laboral sujeta al régimen del Decreto Legislativo N°728.



Que, conforme se indica en los informes antes mencionados y el Informe N° Informe N°001-2024-OGRH/OGA/MPH-LLDTC de fecha 24 de julio de 2024, el servidor municipal labora desde el 01 de mayo de 2019 con dependencia de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, en calidad de operario de limpieza pública, de lo que se evidencia que mantiene un contacto directo y/o permanente con elementos que puedan generar el padecimiento de enfermedades.

Que, mediante Informe N° 1764-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 07 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión de Recurso Humanos, solicitó certificación presupuestal a efecto de pagar los devengados por bonificación por riesgo y salud en favor del señor Jara Ortiz, por los periodo Junio - Diciembre 2019 y pago de diferencia de S/17.00 soles por el periodo Enero 2020 - Abril de 2022.

Que, mediante Memorándum N° 2424-2024-OGPP/MPH de fecha 06 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 1669-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 05 de setiembre de 2024 la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación de Crédito Presupuestario N° 1719-2024 para la efecto de pagar los devengados por bonificación por riesgo y salud en favor del señor Jara Ortiz, por los periodo Junio -diciembre 2019 y pago de diferencia de S/17.00 soles por el periodo Enero 2020 - Abril de 2022.

Que, conforme lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable, lo que corresponde a la situación de autos de conformidad con lo dispuesto en la sentencia judicial.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pago de **S/851.85** (Ochocientos cincuenta y uno con 85/100 soles) por concepto de reintegro de bonificación por riesgo y salud correspondiente al periodo Junio - Diciembre 2019, en favor del servidor **ALEJANDRO ELI JARA ORTIZ**, conforme al siguiente detalle: **S/670.33** (Seiscientos setenta con 33/100 soles) por concepto de remuneración; **S/.99.67** (Noventa y nueve con 67/100 soles) por concepto de aporte a AFP, por concepto de aporte a ESSALUD la suma de **S/69.30** (Sesenta y nueve con 30/100 soles), así como el aporte por concepto de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo el monto de **S/12.55** (Doce con 55/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el pago de S/526.60 (Quinientos veintiséis con 60/100 soles) por concepto de reintegro de S/17.00 (diecisiete con 00/100 soles) mensuales por el periodo Enero 2020 - Abril de 2022, en favor del servidor **ALEJANDRO ELI JARA ORTIZ**, conforme al siguiente detalle: **S/414.39** (Cuatrocientos catorce con 39/100 soles) por



Municipalidad Provincial de Huaral
Oficina General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"



concepto de remuneración; **S/.61.61** (Sesenta y uno con 61/100 soles) por concepto de aporte a AFP, por concepto de aporte a ESSALUD la suma de **S/42.84** (Cuarenta y dos con 84/100 soles), así como el aporte por concepto de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo el monto de **S/7.76** (Siete con 76/100 soles) en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral
C.PC. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc.GM
Cc.OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo